

/ ANTEPROYECTO /

Ley reguladora del Fondo Aragonés de Financiación Municipal

Mínimo garantizado, el anteproyecto de ley dota de estabilidad a la financiación local.

Así mismo, prevé la posibilidad de incrementos que se consolidan.

Los municipios deben cumplir con determinadas obligaciones (art.3) para la percepción del Fondo Aragonés de Financiación Municipal.



Anteproyecto de ley reguladora del fondo aragonés de financiación municipal

Proceso de Participación

Borrador de acta del taller de participación online / 16 de diciembre de 2020

Anteproyecto de ley reguladora del fondo aragonés de financiación municipal

Proceso de Participación

Contenido

Introducción.....	0
Aspectos formales del taller de participación.....	2
Desarrollo del taller de participación.....	3
Aportaciones al anteproyecto de ley	9
Evaluación del taller de participación	15

Introducción

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece el derecho de todas las personas al acceso en condiciones de igualdad a unos servicios públicos de calidad, así como la responsabilidad de los poderes públicos aragoneses en la corrección de los desequilibrios económicos, sociales y culturales entre los diferentes territorios de Aragón. El artículo 114, determina que, con arreglo al principio de suficiencia financiera, la Comunidad Autónoma participará en la financiación de las Corporaciones Locales aragonesas aportando a las mismas las asignaciones de carácter incondicionado que se establezcan por las Cortes de Aragón.

Desde hace años se ha pretendido por las distintas instituciones nacionales y autonómicas dar una respuesta a la financiación local, no habiéndose alcanzado, en la mayor parte de los casos, este objetivo reivindicado por las entidades locales y sus asociaciones. Ha sido precisamente desde las iniciativas de los diferentes gobiernos y parlamentos autonómicos desde donde, fundamentalmente, se ha ido dando solución a esta problemática.

Hasta ahora, dentro del Fondo Local de Aragón se integra el Fondo de Cooperación Municipal, regulado en el artículo 262 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. Un Fondo de carácter incondicionado, que excluye a las tres capitales de provincia y se distribuye conforme a los criterios establecidos en el apartado 5 del citado artículo. No obstante, dicho sistema de financiación no permite dar estabilidad a la financiación local, dado que está sujeta a la incertidumbre derivada de la voluntad política coyuntural y no está ligada a la evolución de la situación financiera de la Comunidad Autónoma, al prever la norma que su cuantía se establezca anualmente en la Ley de Presupuestos de la misma.

Para eliminar esta situación de incertidumbre, el Gobierno de Aragón adquirió el compromiso de investidura que ratificaba su interés en la elaboración de una nueva regulación que satisficiera las históricas demandas del municipalismo aragonés. Fruto de ello, es la elaboración del anteproyecto de Ley reguladora del Fondo Aragonés de Financiación Municipal que pretende dar estabilidad a la financiación local, creando un sistema inclusivo en el que están incorporados todos los municipios aragoneses, transparente, con reglas claras de generación y distribución de incrementos y ajustado a las posibilidades financieras del Gobierno de Aragón.

Porque esta nueva regulación parte de las especiales características de la realidad aragonesa derivadas de la existencia de 731 municipios, en uno de los cuales, Zaragoza, residen más de la mitad del pueblo aragonés; del alto grado de envejecimiento; de la gran dispersión; de la baja densidad poblacional y del alto riesgo de desaparición de muchos núcleos de población. En la actualidad, casi 550 municipios tienen menos de 500 habitantes y solamente 13 tienen más de 10.000. Pero, la fortaleza financiera de los municipios no solamente está ligada a su población sino también a las especiales características de cada uno de ellos y al esfuerzo fiscal que realicen. Por ello, es imprescindible establecer otros parámetros que condicen la financiación en razón a la solidaridad y al objetivo de hacer un Aragón más fuerte en su conjunto para el beneficio de todas las aragonesas y aragoneses.

Y para obtener el mejor texto de ley posible, adecuado al conjunto de necesidades y legítimos intereses de todas las partes involucradas y consensuado con ellas mismas, las Direcciones Generales de Administración Local y de Gobierno Abierto e Innovación Social han puesto en marcha este proceso de participación.

Un proceso de participación que se ha estructurado de la siguiente forma:

1. Sesión informativa. Celebrada el 1 de diciembre de 2020. En ella se informó a las personas asistentes sobre los objetivos, el procedimiento a seguir y la estructura del proceso participativo; agradeciéndose, de antemano, la participación e involucración en el proceso de todas las partes concernientes. Debido a la especial situación por la que atravesamos como consecuencia de la pandemia provocada por la COVID-19, esta sesión se realizó en formato online.
2. Taller de participación. Celebrado el 16 de diciembre de 2020. Esta acta corresponde a este taller. E, igualmente, el taller se realizó en formato online.
3. Aportaciones recibidas en el editor ciudadano habilitado en la web del proceso de participación.
4. Sesión de retorno. Se celebrará en fecha todavía por confirmar. En esta sesión se dará respuesta al conjunto de aportaciones realizadas.

Aspectos formales del taller de participación

Fecha de celebración: 16 de diciembre de 2020

Horario de celebración: De 11h a 14h

Lugar de celebración: entorno online (plataforma Microsoft TEAMS)

Asistentes:

	Apellidos	Nombre	Entidad
1	Cinca Sáez	Francisco Javier	Ayuntamiento de Graus
2	Calvo Usieto	Cristina	Ayuntamiento de Bailo
3	Gonzalez Royo	Susana	Ayuntamiento de Villanueva de Gállego
4	Jaime Angós	Miguel	Ayuntamiento de Longares
5	Nicolas Batallér	Martín	Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias
6	García Mainar	Ana	Diputación de Huesca
7	Sánchez Morales	Fernando	Diputación de Huesca – ayuntamiento de Canfranc
8	Villuendas Arqued	José Ángel	Ayuntamiento de Sabiñánigo
9	Porroche Villanueva	Jesús	Ayuntamiento de Quinto
10	Lacasta Clemente	Jesús	Ayuntamiento de Sabiñánigo
11	Lasierra Asún	José María	Ayuntamiento de Cariñena
12	Marín	Nerea	Ayuntamiento Morata de Jalón
13	Duce	Ramón	Ayuntamiento de Ibdes
14	Cebrián	Enrique	Facilitador (Sociedad y Empresa)
15	Carrasco	Javier	Facilitador (Sociedad y Empresa)
16	Isarre	Jesús	Dirección General Gobierno Abierto e Innovación Social (Gobierno de Aragón)
17	Oliván	Carlos	Jefe de Servicio de Participación Ciudadana e Innovación Social (Gobierno de Aragón)
18	Gros	Eduardo	Asesor de la Dirección General de Participación Local (Gobierno de Aragón)
19	Ruiz Solans	Marta	Jefa de Servicio de Coordinación de los Entes Locales (Gobierno de Aragón)

Objetivo del taller:

- Debatir y recoger las propuestas debatidas en torno al anteproyecto de ley reguladora del fondo aragonés de financiación municipal.

Programa inicial del taller:

HORA	BLOQUE
11h.	Presentación y explicación metodológica
11h. 15'	Debate / Consenso Capítulo I
11h. 45'	Debate / Consenso Capítulo II
12h. 15'	Descanso
12h. 30'	Debate / Consenso Capítulo III
13h	Debate / Consenso Capítulo IV
13h. 30'	Debate / Consenso Capítulo V
13h. 45'	Evaluación del taller de participación
14h	Cierre del taller de participación

Desarrollo del taller de participación

Presentación de las personas asistentes a cargo de Carlos Oliván, jefe de servicio de participación ciudadana del Gobierno de Aragón.

Exposición inicial, a cargo Marta Ruiz, jefa de servicio de coordinación de los entes locales. Tras agradecer la participación de todas las personas asistentes al taller, procedió en primer lugar, a contextualizar y establecer el marco en el que se encuadra este anteproyecto. En segundo lugar, destacó sus principales características:

- 1) consolidación de las transferencias que reciben los entes locales desde el Gobierno de Aragón (entendido como un “mínimo garantizado”) según los criterios de distribución ya establecidos; inclusión de las tres capitales de provincia en este fondo incondicionado;
- 2) para la obtención de este fondo incondicionado los ayuntamientos deberán estar al corriente de las obligaciones con el Gobierno de Aragón;
- 3) existencia de un incremento en el monto recibido siempre que se cumpla la norma de endeudamiento del Gobierno de Aragón que queda recogida en el artículo 7 del anteproyecto;
- 4) este incremento se distribuirá entre los ayuntamientos, atendiendo a diferentes criterios que se recogen en el artículo 9 del anteproyecto (estos criterios son: esfuerzo fiscal, población, ordenación territorial y ordinalidad). Los diferentes porcentajes de distribución del incremento según los criterios propuestos se presentaron de forma infográfica. Las imágenes que siguen a continuación, formaban parte de la infografía utilizada:

/ ANTEPROYECTO /

Ley reguladora del Fondo Aragonés de Financiación Municipal

Mínimo garantizado, el anteproyecto de ley dota de estabilidad a la financiación local.

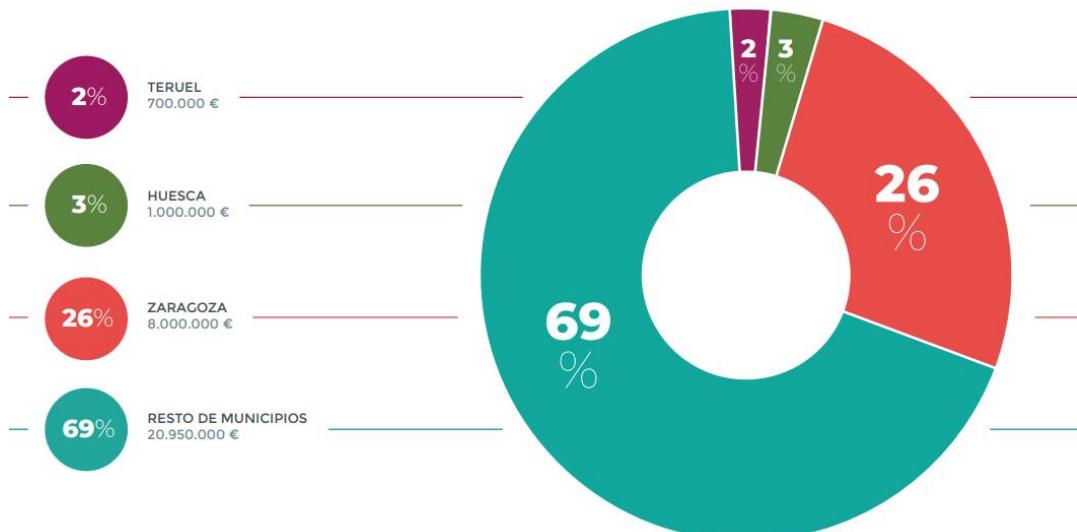
Así mismo, prevé la posibilidad de incrementos que se consolidan.

Los municipios deben cumplir con determinadas obligaciones (art.3) para la percepción del Fondo Aragonés de Financiación Municipal.



/ ARTÍCULO 8 /

Criterios de distribución de la dotación mínima inicial

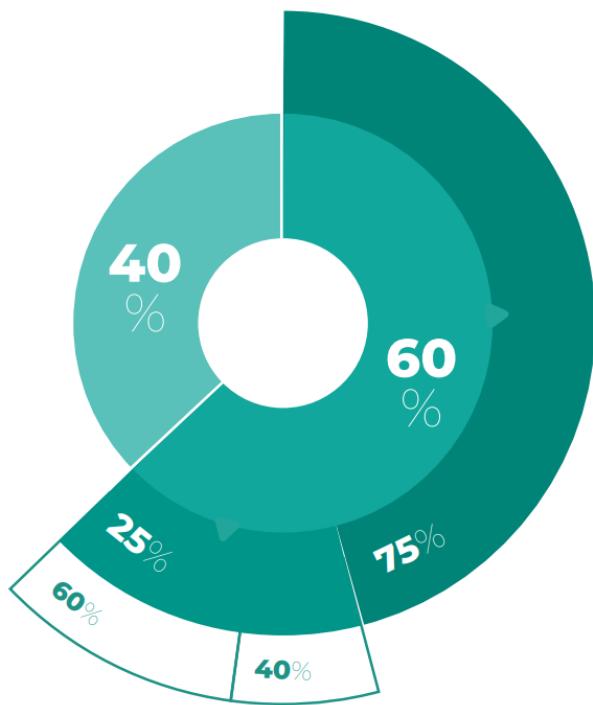


/ ARTÍCULO 8 /

Criterios de distribución de la dotación mínima inicial

RESTO DE MUNICIPIOS

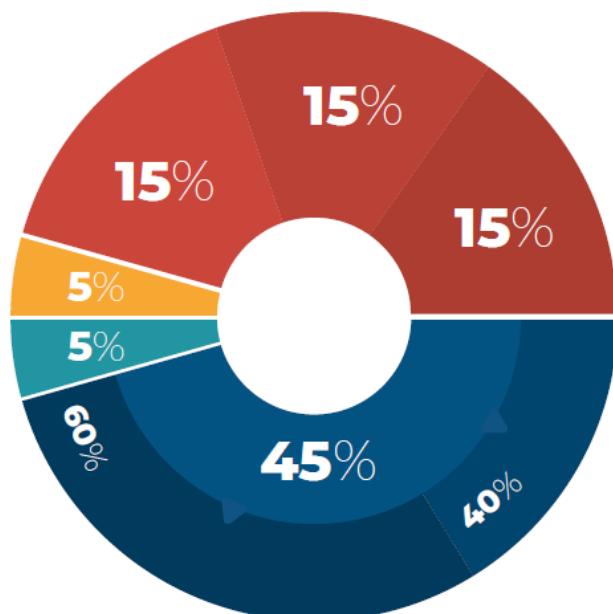
- 40% Cantidad fija resultante de distribuir por partes iguales entre todos los municipios.
- 60% Se distribuirá con arreglo a los siguientes criterios y porcentajes:
 - 75% En proporción al número de habitantes de cada municipio.
 - 25% En función de la existencia en cada municipio de núcleos de población.
 - 60% Dependiendo del número de habitantes.
 - 40% Entre todos los núcleos.



/ ARTÍCULO 9 /

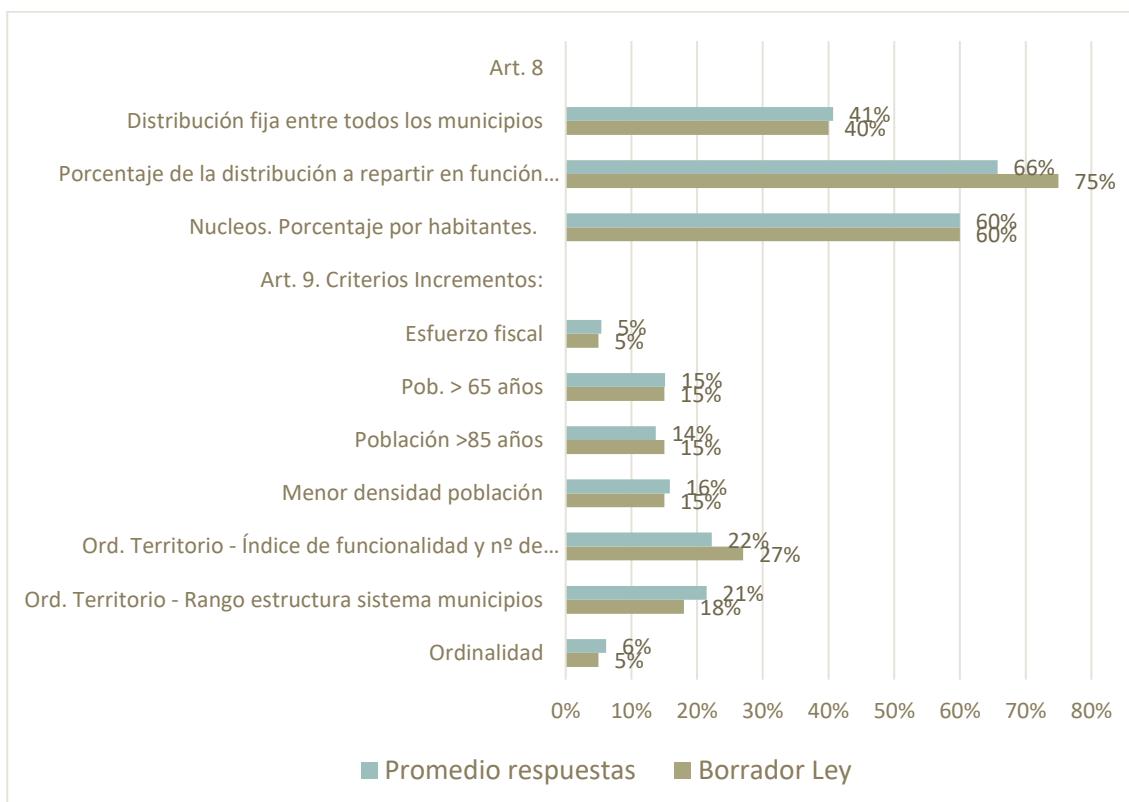
Criterios de distribución de los incrementos de la dotación mínima inicial

- 5% ESFUERZO FISCAL.
- 15% POBLACIÓN. Igual o mayor de 65 años.
- 15% POBLACIÓN. Sobre-envejecimiento.
- 15% POBLACIÓN. Menor densidad.
- 45% ORDENACIÓN TERRITORIAL.
 - 60% En proporción al índice de funcionalidad y número de habitantes de cada municipio.
 - 40% Proporcional a su rango jerárquico en la estructura del sistema de municipios.
- 5% ORDINALIDAD. se distribuirá proporcionalmente entre los municipios que, en cómputo global, obtengan menor importe del Fondo en relación a otro municipio con menos población.



Presentación de los resultados del cuestionario enviado previamente a la celebración del taller, a cargo de Carlos Oliván. En relación a los aspectos formales del cuestionario se destacó su brevedad y la no intencionalidad en cuanto a su representatividad estadística. Las conclusiones que se destacaron respecto a los resultados obtenidos fueron las siguientes:

En primer lugar, respecto a los criterios de distribución de la dotación mínima inicial (artículo 8 del anteproyecto), el promedio de las respuestas no difiere en demasiado de los porcentajes de distribución que se proponen en el anteproyecto. Y respecto a los porcentajes de distribución de los incrementos de la dotación inicial según los criterios que establece el artículo 9 del anteproyecto, las respuestas dadas también son muy similares, existiendo tan solo pequeñas variaciones. En el gráfico que sigue a continuación se pueden observar las pequeñas variaciones identificadas.



Sin embargo, al profundizar en las respuestas individuales, se observa mayor variabilidad en las respuestas, la cual no se visibiliza cuando se analiza el promedio. La variabilidad de las respuestas junto con los porcentajes mínimos y máximos subrayados en rojo se recogen en la tabla que se presenta seguidamente.

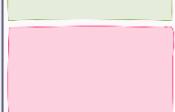
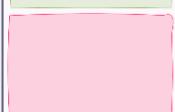
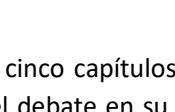
Tamaño de su municipio	Borrador de Ley	Resp. 1	Resp. 2	Resp. 3	Resp. 4	Resp. 5	Resp. 6
Art. 8							
Distribución fija entre todos los municipios	40%	50%	35%	50%	30%	40%	40%
Porcentaje de la distribución a repartir en función de la población	75%	90%	25%	50%	85%	75%	60%
Núcleos. Porcentaje por habitantes.	60%	90%		40%	80%	60%	30%
Art. 9. Criterios Incrementos:							
Esfuerzo fiscal	5%	4%	7%	5%			6%
Pob. > 65 años	15%	7%	15%	20%			19%
Población >85 años	15%	0%	15%	20%			19%
Menor densidad población	15%	11%	15%	20%			19%
Ord. Territorio - Índice de funcionalidad y nº de habitantes	27%	36%	15%	15%			19%
Ord. Territorio - Rango estructura sistema municipios	18%	36%	26%	15%			13%
Ordinalidad	5%	7%	7%	5%			6%

Para finalizar con la presentación de los resultados obtenidos en este cuestionario, se dio cuenta de las aportaciones abiertas realizadas y se invitó a trasladar estas aportaciones al proceso de debate en el taller de participación.

Explicación del procedimiento establecido para el taller de participación, a cargo de Javier Carrasco (facilitador), que presentó la metodología a seguir. La principal característica a considerar era el entorno específico en el que se iba a producir el debate y la contraposición de ideas. Este entorno específico no es otro que el entorno online que precisa, para su buen desarrollo, de funcionalidad específicas. La primera es un uso determinado de este entorno por parte de las personas participantes (conexión-desconexión de la opción de voz e imagen); la segunda es la utilización de un pizarra o lienzo en la que cada participante pueda plasmar por escrito las ideas y comentarios que traslade al debate general.

Para facilitar este debate y la recogida de información se describió el lienzo de trabajo y se explicaron brevemente las principales herramientas y espacios para la incorporación de comentarios. En la figura siguiente se presenta una imagen del lienzo utilizado.

Taller de participación. Elaboración del anteproyecto de ley reguladora del

ARTICULADO	EL ESPÍRITU DE LA LEY	AÑADIRÍA...	ELIMINARÍA...	CAMBIOS DE ORDEN...	COMENTARIOS GENERALES...	CONSENSO / DISENSO	MATRIZ DE ACUERDOS												
						 	<table border="1"> <tr> <td>PR</td> <td>Nada prioritario</td> <td>Na</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>Alto</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ONSE</td> <td>Medio</td> <td></td> </tr> <tr> <td>SO</td> <td>Bajo</td> <td></td> </tr> </table>	PR	Nada prioritario	Na	C	Alto		ONSE	Medio		SO	Bajo	
PR	Nada prioritario	Na																	
C	Alto																		
ONSE	Medio																		
SO	Bajo																		
	EL ESPÍRITU DE LA LEY	AÑADIRÍA...	ELIMINARÍA...	CAMBIOS DE ORDEN...	COMENTARIOS GENERALES...	 	<table border="1"> <tr> <td>P</td> <td>Nada prioritario</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>Alto</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ONSE</td> <td>Medio</td> <td></td> </tr> <tr> <td>SO</td> <td>Bajo</td> <td></td> </tr> </table>	P	Nada prioritario	X	C	Alto		ONSE	Medio		SO	Bajo	
P	Nada prioritario	X																	
C	Alto																		
ONSE	Medio																		
SO	Bajo																		
	EL ESPÍRITU DE LA LEY	AÑADIRÍA...	ELIMINARÍA...	CAMBIOS DE ORDEN...	COMENTARIOS GENERALES...	 	<table border="1"> <tr> <td>PF</td> <td>Nada prioritario</td> <td>N</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>Alto</td> <td></td> </tr> </table>	PF	Nada prioritario	N	C	Alto							
PF	Nada prioritario	N																	
C	Alto																		

Aun cuando la estructura del debate se había previsto en base a los cinco capítulos de que consta el anteproyecto de ley, las aportaciones concretas centraron el debate en su práctica totalidad en el capítulo III. Este capítulo titulado “criterios de distribución” agrupa los artículos en los que se desgranan los criterios de reparto, tanto de la dotación mínima inicial, como de los futuros incrementos de la dotación mínima inicial.

Las aportaciones y comentarios realizados se centraron en tres aspectos:

1. La diferente idiosincrasia de los municipios, más allá del número de habitantes y del número de núcleos asociados.
2. En relación a los criterios de distribución.
 - a. El único criterio de distribución cuestionado fue el de sobre-envejecimiento.
 - b. Se planteó la incorporación de otros criterios: eficiencia del gasto, sostenibilidad y calidad.
 - c. Se planteó la necesidad de modificar sólo los criterios de distribución relativos a los incrementos futuros y no los relativos a la distribución de la dotación mínima inicial.
 - d. Incorporar un criterio de distribución ligado al IPC para garantizar un mínimo de incremento anual.
3. Garantizar que la dotación mínima inicial se corresponderá con la asignación recibida en la actualidad.

En el apartado que sigue a continuación, se da cuenta detallada de las aportaciones realizadas para cada uno de estos aspectos.

Aportaciones al anteproyecto de ley

Aportación 1

La propuesta se elabora desde la perspectiva de la situación actual de las finanzas locales de un determinado número de ayuntamientos que tienen una característica como es la de ejercer una especial centralidad respecto de otros y atender a una población más allá de la propia, en el ejercicio de un elenco de competencias (propias, delegadas, o impuestas socialmente) y en la prestación de unos servicios que (propios o ajenos) conlleva un esfuerzo económico y financiero importante.

Estamos ante un marco caracterizado por un régimen de competencias y prestaciones de servicios inmerso en la crónica y acumulativa insuficiencia financiera local.

Superarlo requiere una precisa evaluación y asignación de recursos a las competencias. Y es en este marco donde surge el Anteproyecto de Ley del Fondo Aragonés de Financiación Municipal.

Nos encontramos ante una situación de estos ayuntamientos (todos aquellos que son cabecera de comarca o ejercen centralidad territorial en ayuntamientos de su entorno), que se caracteriza por:

- Insuficiencia financiera pendiente de resolver de manera satisfactoria por la normativa vigente, no solo en lo relativo a gasto de funcionamiento permanente derivado de la prestación de servicios sino también por los efectos derivados de la carga financiera provocada por el gasto de capital necesario para su puesta en funcionamiento.
- Progresivo deterioro de infraestructuras y equipamientos para la prestación de servicios públicos obligatorios y desenvolvimiento corriente de las competencias propias.
- Los costes de la "centralidad".

Hasta ahora, no se ha abordado nada relativo a este régimen de centralidad y es obligado restablecer el equilibrio financiero que produce un desajuste entre servicios prestados que debe financiar otra Administración y costea el Ayuntamiento de turno.

Cabe hablar de varios efectos generadores de distorsión entre la asignación de medios y los costes de producción, provisión o garantía de servicios prestados de manera efectiva.

Un primer efecto mediante el cual la hacienda de la ciudad que ejerce la centralidad debe asumir costes adicionales de servicios que se prestan conjuntamente para la ciudad y territorios supramunicipales muy ligados. El que podríamos nombrar como capitalidad

propriamente dicha, y que entendemos se puede medir por los desequilibrios financieros en la hacienda municipal derivados de un sobredimensionamiento de los servicios públicos locales, diseñados como respuesta a la presencia permanente de un volumen de población vinculada con carácter estructural, estacional, o meramente "estadístico" que se define como "flotante", no empadronada, consumidora de infraestructuras y servicios locales, partícipe de sus subvenciones, que devenga la contrapartida de sus tributos municipales y participaciones en ingresos del Estado en otro municipio.

Y además, la ciudad centralizadora concentra establecimientos administrativos de carácter público, exentos de los tributos locales, que provocan una minoración en el volumen de ingresos.

Sin duda la sobrecarga fiscal del municipio central, que además es capital administrativa, necesita de un tratamiento especial en la materia que no solo le otorgue potestad organizadora y resolutiva sino que garantice y estabilice su capacidad y autonomía financiera.

Finalmente debemos mencionar el efecto que se produce en municipios de gran dimensión territorial, en los que existen, no solo un núcleo central, sino un rosario relevante de entidades de población y diseminados. Requieren un especial tratamiento en la asignación de determinados servicios, en ocasiones, ligados en la práctica a las competencias asignadas a las Diputaciones Provinciales.

Nuestra propuesta va en la línea de compensar o al menos minorar los costes vinculados a la centralidad, entre los que debemos contemplar, como hemos manifestado, el volumen de población residente no empadronada y los gastos consecuencia de la presencia de la centralidad administrativa y de servicios. Es por todo ello que se debe prever en el texto legal la fórmula que permita a estos ayuntamientos compensar ese esfuerzo de gasto.

PROPIUESTA

El Anteproyecto de Ley establece en su artículo 8.-

Capítulo III

Criterios de distribución

Artículo 8.

2. La dotación inicial mínima de acuerdo a las siguientes reglas:

- a) Una cantidad fija resultante de distribuir por partes iguales el 40% entre todos los municipios.
- b) El 60% restante se distribuirá con arreglo a los siguientes criterios y porcentajes:
 - el 75%, en proporción al número de habitantes de cada municipio;
 - el 25% restante, en función de la existencia en cada municipio de núcleos de población habitados separados excluido el que ostenta la capitalidad, de tal forma que un

40% se distribuya en igual cuantía entre todos los núcleos y el 60% restante en función del número de habitantes de los mismos.”

ALEGACION

b) El 60% restante se distribuirá con arreglo a los siguientes criterios y porcentajes:

- el 50%, en proporción al número de habitantes de cada municipio:
- el 25% en función de la condición de capital comarcal o ciudad estructurante.
- el 25% restante, en función de la existencia en cada municipio de núcleos de población habitados separados excluido el que ostenta la capitalidad, de tal forma que un 40% se distribuya en igual cuantía entre todos los núcleos y el 60% restante en función del número de habitantes de los mismos.”

Comentarios suscitados en respuesta a esta propuesta

- Comentario 1: se expresa su disconformidad. Señala que estas localidades reciben compensaciones derivadas del hecho del aumento de población y el aumento de puestos de trabajo. En este sentido, se podrían perjudicar a los pueblos más pequeños.
- Comentario 2: disconformidad, aludiendo al hecho de que la consideración de capital comarcal conlleva beneficios que se derivan de determinados criterios de reparto, como por ejemplo el índice de funcionalidad.
- Comentario 3: conformidad. Confirma el hecho de que estas localidades asumen una sobrecarga financiera como consecuencia de los servicios que tienen que prestar. Señala, como ejemplo, la conservación de los edificios, de titularidad municipal, destinados a educación; o el uso por parte de la población de todos los municipios circundantes de espacios deportivos de titularidad municipal.
- Comentario 4: disconformidad. Se afirma que el aumento en la cantidad que pueden recibir las capitales de comarca se encuentra recogido ya en los criterios de reparto del incremento del fondo, como son el índice de funcionalidad y la estructura del sistema de municipios.

Aportación 2

Ayuntamientos con un volumen importante de población flotante que no son cabeceras de comarca. Se afirma que existe una situación concreta de municipios, cercanos a grandes municipios como Zaragoza, que deben de afrontar un gasto elevado como consecuencia del aumento de población y la intensificación de los servicios que se prestan que deberían ser compensados por esta situación.

Aportación 3

Retoque, por excesivo, del porcentaje de distribución relativo al criterio de municipios que tienen núcleos de población. Si bien se reconoce que puede ser costoso mantener los servicios en estos municipios, se considera que un 15% del total puede ser excesivo.

Comentarios suscitados en respuesta a esta propuesta

- **Comentario 1:** Se muestra su disconformidad, atendiendo al hecho de que se produce un aumento del gasto como consecuencia de la ampliación de los servicios al conjunto de localidades que dependen administrativamente del núcleo principal. Introduce un elemento a tener en cuenta. No sólo habría que tener en cuenta el número de núcleos de población, sino la distancia de los mismos al municipio cabecera del que dependen.
- **Comentario 2:** Se afirma que para paliar el grave problema de despoblación y conseguir una cierta equidad en los servicios públicos, la dotación mínima debería incidir menos en el número de habitantes en pro del número de municipios y sus núcleos agregados. Se plantea invertir los porcentajes destinados al criterio de ordenación territorial: un 40% en función del número de habitantes y un 60% en función del rango jerárquico.

Aportación 4

¿Existe un mínimo garantizado de financiación que no sea en ningún caso inferior a la financiación que se está recibiendo hasta la fecha?

Comentarios suscitados en respuesta a esta cuestión

- **Comentario 1:** Desde la Dirección General de Administración Local se indica que esta cuestión queda recogida en el artículo 11 (cláusula de garantía). En cualquier caso, pudiera haber alguna pequeña modificación en el primer año de recibir la asignación económica, fruto de las variaciones naturales de población relativas al total de Aragón y de cada uno de los municipios y/o del número de municipios vinculados entre sí.
- **Comentario 2:** Desde la representación de un ayuntamiento se señala la necesidad de que en el artículo 11 (cláusula de garantía) se debería de establecer que el primer año de dotación del fondo no se debería de recibir menos de lo que se recibe en la actualidad.

Aportación 5

Considera que las capitales de provincia salen beneficiadas. ¿Cuáles son los criterios que se han considerado para establecer las cantidades que inicialmente se proponen para las capitales de provincia?

Comentarios suscitados en respuesta a esta cuestión

- **Comentario 1:** Se afirma que el monto inicial que reciben el conjunto de municipios (20.950.000) es la cantidad que se recibe en la actualidad. Los montos destinados a las capitales de provincia se han incorporado al fondo en respuesta a los convenios específicos de los que venían disfrutando, por tanto no es una cantidad que vaya en detrimento de la cantidad que reciben los municipios pequeños.

Aportación 6

Los ingresos recibidos a través de este fondo deberían permitir paliar los costes derivados de la asunción de competencias impropias

Aportación 7

Incorporación de otros criterios de reparto. Se deberían de tener en cuenta también criterios relacionados con la eficiencia del gasto y con la sostenibilidad. Estos criterios son necesarios en tanto en cuanto un gran volumen de fondos europeos se va a distribuir atendiendo a estos aspectos. Se podría valorar el atender a figuras de protección, espacios limitados por figuras de protección europeas (zepas, espacios red natura...)

Estos aspectos deberían de figurar en el espíritu de la ley, no sólo en los porcentajes de distribución, ¿qué es lo que se quiere potenciar?

Aportación 8

Los porcentajes de los criterios de distribución de la dotación mínima inicial no se deben de tocar. Si se producen modificaciones en estos porcentajes pudiera darse una disminución de los ingresos que se reciben. **Si algún porcentaje se considerara para su modificación tendrían que ser los relativos a los criterios de distribución de los incrementos sobre la dotación mínima inicial.**

Aportación 9

Eliminación del criterio de sobreenvejecimiento.

Comentarios suscitados en respuesta a esta propuesta

- **Comentario 1:** Se suma a este planteamiento y plantea la posibilidad de establecer un solo criterio relativo al envejecimiento e incorporar otros destinados a valorar la sostenibilidad, la eficiencia en el gasto o la calidad.

Aportación 10

Incorporación de un incremento mínimo anual vinculado al índice de precios al consumo (IPC). De esta forma se garantizaría una base mínima anual a sumar al fondo anual.

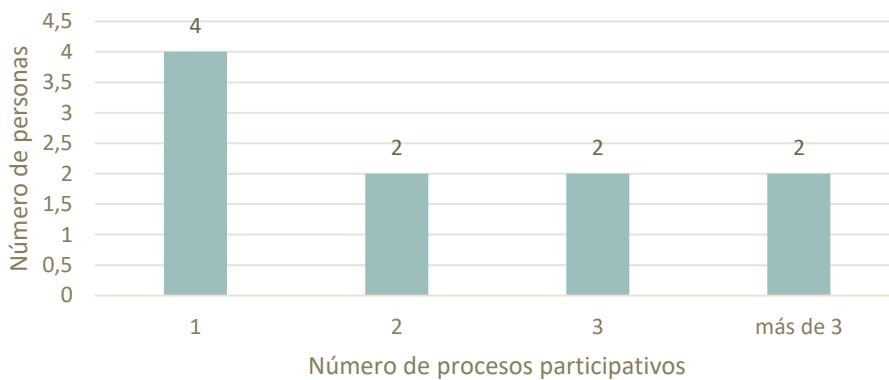
Comentarios suscitados en respuesta a esta propuesta

- **Comentario 1:** Desde la Dirección General de Administración Local se indica que los incrementos anuales ya se encuentran recogidos. La ley propone un mínimo garantizado. Se entiende que la propuesta señala que exista siempre un incremento “sí o si” ligado al IPC. En cualquier caso, el anteproyecto establece que los incrementos se aplicarán en función del nivel de endeudamiento registrado por la Comunidad Autónoma.

Evaluación del taller de participación

El cuestionario de evaluación fue respondido por un total de 10 personas. A continuación, se presentan los resultados obtenidos para las 5 preguntas que se les realizaron.

En primer lugar, le queremos preguntar por su experiencia en procesos de participación. Por favor, ¿nos puede indicar en cuántos procesos de participación ha intervenido, incluido éste? Escriba un número.



En segundo lugar, nos gustaría preguntarle sobre diferentes aspectos relativos a este taller de participación. Por favor, puntúe en una escala de 0 a 10, su grado de satisfacción con respecto a la **duración del taller**.



En segundo lugar, nos gustaría preguntarle sobre diferentes aspectos relativos a este taller de participación. Por favor, puntué en una escala de 0 a 10, su grado de satisfacción con respecto a la **metodología del taller**.



En segundo lugar, nos gustaría preguntarle sobre diferentes aspectos relativos a este taller de participación. Por favor, puntué en una escala de 0 a 10, su grado de satisfacción con respecto a **los medios técnicos empleados**.

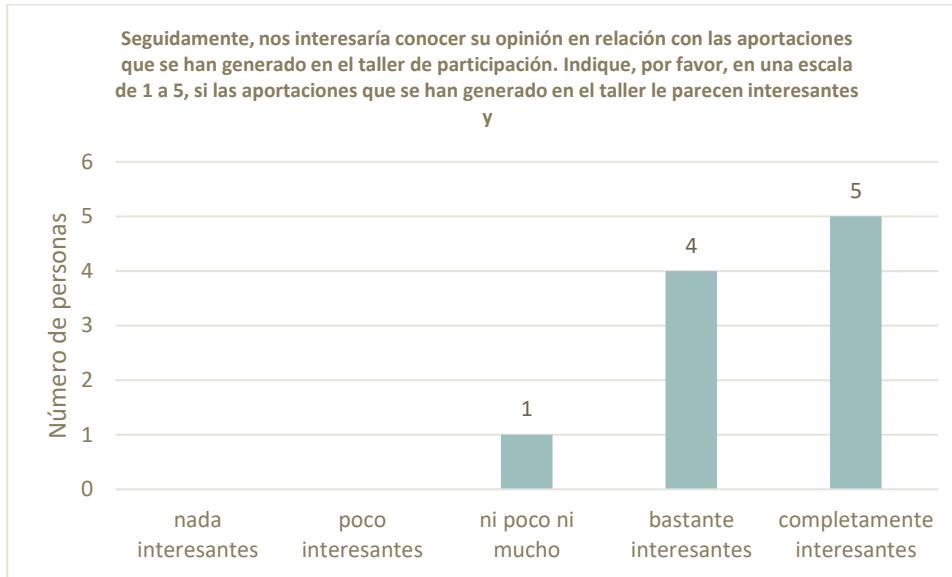


En segundo lugar, nos gustaría preguntarle sobre diferentes aspectos relativos a este taller de participación. Por favor, puntúe en una escala de 0 a 10, su grado de satisfacción con respecto al **equipo de dinamización**.



En segundo lugar, nos gustaría preguntarle sobre diferentes aspectos relativos a este taller de participación. Por favor, puntúe en una escala de 0 a 10, su grado de satisfacción con respecto al **control de tiempos**.





A continuación, nos puede indicar aquellos aspectos que considere de interés para ayudarnos a mejorar en próximos talleres de participación.

- Mejorar los comentarios escritos
- Se necesita una cierta concentración para escribir, es difícil escuchar comentarios y hacerlo al mismo tiempo. Deberían habilitar un tiempo solo para eso. Por lo demás, muchas gracias por su trabajo.
- Definir claramente el espíritu de la Ley. Si se querer luchar contra la despoblación, que se note en los porcentajes, por ejemplo. Pero importante tener en cuenta la diversidad de las localidades y valorar los servicios que se deben ofrecer y cómo se financian. Esto viene a cuenta de que si en las zonas turísticas del pirineo queremos que haya diversos servicios, se debe poder financiar esos servicios, teniendo en cuenta además la población flotante que tenemos muchos municipios del entorno de las ciudades o de zonas turísticas.
- Y recalcar que con esta distribución salimos perdiendo las localidades más pequeñas y recibiremos menos aportación económica, sin tener en cuenta la problemática actual.
- que la situación sanitaria permita hacerlos presenciales

Y, finamente, queríamos preguntarle por **su valoración global** en relación con este taller de participación. Por favor, puntúe en una escala de 0 a 10, la valoración global que le otorga a este taller de participación.

